

Expediente: **6336/24**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ HEMOBANCO S R L S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO COBROS Y APREMIOS 2 C.J. CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **26/06/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27176149731 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

90000000000 - *HEMOBANCO S R L, -DEMANDADO*

30500010084 - *BANCO MACRO GERENCIA LEGALES*

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

ACTUACIONES N°: 6336/24



H106042327701

**JUZGADO PROVINCIAL DE COBROS Y APREMIOS NRO. II**

**OFICINA CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**

**JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ HEMOBANCO S R L s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6336/24.**

**Control de recaudos legales:** Se ha constatado el Expte ingresado en fecha 19/06/2024 y al observar que el mismo cumple con la totalidad de los recaudos legales necesarios: Declaración Jurada, Escrito de Inicio de Demanda, Poder Gral para Juicios y Boleta/s de deuda BCOT/5943/2024. Asimismo se advierte que no se cumplió con el acompañamiento del Expte. Administrativo 7273/376/CP/2024. Es mi Informe

**Concepción, 25 de junio de 2024.**

En consecuencia con lo informado por prosecretaría del Juzgado corresponde dar por iniciada la ejecución de la deuda reclamada. Proceder conforme a las disposiciones de la Ley 5.121 (Código Tributario de Tucumán).

**I.** En virtud de lo dispuesto en el art. 70 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial reformada por Ley 9.712 y de conformidad con la Acordada 1540/23, que establecen desde la entrada en vigencia a partir del día 05/02/2024 la competencia territorial en toda la Provincia de Tucumán de los jueces de Cobros y Apremios y la distribución de causas, me declaro competente para entender en el presente proceso.

**II.** Tener por presentado/a a GAROLERA, ANA MARIA como apoderado/a por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 27176149731, y darle intervención de ley en carácter invocado en mérito de copia de poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a

judicial de los mismos.

**III. INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE DEMANDADA HEMOBANCO S R L**, CUIL/CUIT N°:30697232830 en su domicilio fiscal sito en calle AV MATE DE LUNA 1780 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, que se reclama la suma de \$59.071,99 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$11.814,39 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos librar Mandamiento.

**IV.** En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias en secretaria.

#### **EMBARGO PREVENTIVO (BANCO MACRO SA)**

**V.** Según lo dispuesto por el art. 175.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y del art. 290. del CPCyCTuc.: **TRABAR EMBARGO PREVENTIVO** sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada HEMOBANCO S R L , CUIT N°30697232830, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO MACRO SA hasta cubrir la suma de (\$59.071,99) en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 11.814,39 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandad tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta tanto se cubra el monto ordenado.

**NOTIFICAR DIGITALMENTE** al BANCO MACRO SA, haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C. GML - JUEZA: DRA. MARIA TERESA TORRES

Actuación firmada en fecha 25/06/2024

Certificado digital:  
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:  
CN=LEHMANN Eric, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20244012672

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.